INFORME TECNICO Y DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
PARA MODIFICATORIO (PRORROGA) AL CONTRATO DE OBRA No. 030 DE 2025

OBJETO: "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del acuerdo No 015 del 14 de noviembre de 2024 "***por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa de servicios públicos CABRERANA SA ESP"***, se procede a realizar el presente estudio previo para ampliación en plazo al Contrato de la referencia, el cual se fundamenta en los siguientes criterios:

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO OBRA No. 030 de 2025

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO OBRA
CONTRATANTE	CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP
CONTRATISTA	CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS
IDENTIFICACION	804.015.242-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL CAMARGO JAIMES
IDENTIFICACION	CC 91.242.962 de Bucaramanga
OBJETO	OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.256.782.445,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES

==========

ASPECTOS DEL ADICIONAL

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	TRES (03) MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **EMPRESA CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P**. con Nit. 900.253.669 – 7, es una empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, de carácter publica, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida por documento privado en fecha 14 de noviembre de 2.008 y tiene por objeto prestar los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cabrera Santander.

En la vigencia 2025 la Empresa **CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP** suscribió con CONSTRUSUELOS DE COLOMBIA SAS**,** con Nit 804.015.242-8 el contrato de obra No. 030 de 2025 cuyo objeto es la **"**OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER**"** cuyo valor asciende a la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($1.256.782.445,00) M/CTE con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES.

El contratista de obra presentó solicitud del compilado de los estudios y diseños, así como las investigaciones que consideren relevantes para la correcta ejecución de la obra, señalando que el conocimiento de esta es vital en la programación y planeación de las etapas constructivas, así como los ajustes en los rendimientos y las consideraciones particulares. El plan de trabajo puede tener variaciones, ajustes o mejoras que surtan a raíz de los resultados de la consultoría. Pues algunos de los postulados establecidos para la oferta económica se basan en la experiencia y el conocimiento de proyectos en la zona, pero no reemplaza los estudios directos.

El contratista de obra presenta diagnóstico de los estudios y diseños, señalando que la información suministrada del proyecto deja vacíos y consideraciones adicionales que infieren directamente en los rendimientos y tiempos establecidos en el marco de ejecución del proyecto. Mismos que deben superarse y ajustarse para no generar traumatismos en el cumplimiento de la obra.

Adicionalmente, en la conversación inicial con los beneficiarios, se recalca la importancia de garantizar cobertura a todos los predios, especialmente a los residentes de la parte ata del proyecto. En este espacio, se suma la latente necesidad de optar y evaluar la autonomía del sistema. La preocupación por la dependencia del suministro de energía, a través del servicio público de energía, es un riesgo que puede comprometer la continuidad de la dotación; así como la reducción de la vida útil de equipos eléctricos.

Estas consideraciones tienen injerencia directa en la evaluación de los pormenores definitivos. Por lo tanto, es imperativo solicitar la ampliación del tiempo del contrato. En este sentido se elevó solicitud a la interventoría de realizar un ajuste al cronograma. Dada la etapa prematura en la que se encuentra el proyecto, consideramos pertinente realizar el ajuste, antes de dar inicio a las actividades.

Una vez la interventoría externa realiza la revisión técnica de los argumentos expuestos en el diagnóstico del proyecto y conforme a la programación actualizada presentada por el contratista de obra, se viabiliza la solicitud de ampliar el plazo contractual inicialmente establecido de cuatro (4) meses a siete (7) meses, con el fin de contar con el tiempo necesario para el desarrollo adecuado de las actividades descritas. Una vez revisados los soportes técnicos, la interventoría considera que las razones expuestas se encuentran justificadas, por lo cual emite concepto favorable y otorga aval técnico a la solicitud de ampliación del plazo.

Que la empresa de servicios públicos realizó la solicitud de prórroga al convenio No 2184 de 2025 por el termino de nueve (09) meses, previendo los tiempos que se requieren para la ejecución, el recibo y liquidación del contrato de obra No 030-2025 y el contrato de interventoría No 031-2025 derivados del convenio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, los contratos podrán ampliarse en plazo, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

Que los contratos del estado descansan sobre el principio de autonomía de voluntad de las partes, por ello, el IUS VARIANDI como una manera de evitar la parálisis del contrato y así mismo realizar los fines del estado que pretenden satisfacerse con la contratación, en consecuencia, el presente acto jurídico se enmarca dentro de la legalidad y las facultades que en virtud del acuerdo recaen sobre las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable y se requiere por ende adicionar el plazo del Contrato de obra No 030 de 2025 en un plazo de TRES (03) MESES MAS.

Se justifica la prórroga al contrato No 030-2025 en el presente estudio, en lo expuesto anteriormente y además en el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales.

2. IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO.

El objeto del presente modificatorio comprende la prórroga al Contrato de obra No 030 de 2025 cuyo objeto es **“OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER”**

Modificación en Plazo: Se hace necesaria la modificación en plazo, con una adición de TRES (03) MESES MÁS, quedando así el plazo de ejecución final en un término de SIETE (07) MESES.

Valor y forma de pago: El valor y forma de pago del contrato 030-2025 quedara incólume.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA PARA EL PRESENTE MODIFICATORIO

Desde el punto de vista técnico, se hace necesario efectuar ampliación en plazo teniendo en cuenta la solicitud del contratista, medida que se requiere para cumplir con los fines de la contratación, sin embargo, la ampliación del plazo produce, la obligación del contratista de ampliar y/o modificar las vigencias de las garantías constituidas.

Desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de sección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del contrato y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y la economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

Las modificaciones se requieren con el fin de continuar y dar concordancia a los enunciados descritos en el contrato principal.

Que referente a LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS EN EL PLAZO de los contratos estatales el Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, afirmó: “Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’.

Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino

meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato".

3. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es indispensable que el contratista restablezca las garantías constituidas para amparar el contrato inicial.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción del Contrato Modificatorio No. 01 del contrato de obra No. 030 de 2025, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA COLORADO UBICADO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER"**, por las razones expuestas en el presente informe.

Se firma el presente estudio previo a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

LUZ MIREYA MURILLO DELGADO.
Gerente
CABRERANA DE SERVICIOS PUBLICOS SA ESP